ACTA DE SUSPENSIÓN NO.1 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. F12-308-2025 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MORALES Y JEISON MATHEUS GUERRERO GRAJALES REPRESENTACIÓN LEGAL DEL CONSORCIO INTERMORALES 2025 con Nit. 901980316-4	
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE MORALES Nit: 891500982-6
CONTRATISTA:	JEISON MATHEUS GUERRERO GRAJALES C.C. No. 1.061.798.697 Representante legal CONSORCIO INTERMORALES 2025 Nit. 901980316-4
OBJETO:	REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL DEL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES "REALIZAR LA PRIMERA ETAPA DE LA CONTRATO DE CONSULTORÍA MUNICIPIO DE OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA CABECERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE MORALES, DEPARTAMENTO DEL CAUCA".
PLAZO CONTRATO:	DESDE EL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

En el municipio de Morales Cauca, se reunieron **OSCAR YAMIT GUACHETA ARRUBLA**, mayor de edad, vecino de este municipio, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.720.883 de Morales Cauca, en su calidad de Alcalde del Municipio de Morales Cauca, en representación del Municipio de Morales Cauca y el señor **JEISON MATHEUS GUERRERO GRAJALES**, actuando como representante legal del **CONSORCIO INTERMORALES 2025 con Nit. 901980316-4**, hemos convenido suspender el plazo de ejecución del contrato de interventoría No. F12-308-2025, previas las siguientes consideraciones:

1. Que, entre el MUNICIPIO DE MORALES y el CONSORCIO INTERMORALES 2025 se suscribió el 27 de agosto de 2025 el contrato de interventoría No. F12-308-2025, cuyo objeto se refiere a "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL DEL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES "REALIZAR LA PRIMERA ETAPA DE LA CONTRATO DE CONSULTORÍA MUNICIPIO DE OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA CABECERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE MORALES, DEPARTAMENTO DEL CAUCA". **2,** Que CONSORCIO INTERMORALES 2025 con Nit. 901980316-4, solicitó la suspensión del plazo del contrato indicado que, dado que el objeto del contrato es realizar el seguimiento y control integral de la obra, la suspensión de las actividades constructivas por parte del contratista (Consorcio Construcauca) conlleva a la inexistencia de actividades que supervisar en el

terreno. Por tanto, para mantener el equilibrio contractual y el cronograma de servicios, la interventoría debe suspenderse de manera simultánea, y adicionalmente, el contratista de obra ha reiterado mediante oficio que no es posible continuar con la ejecución debido a problemas de orden público. Específicamente, se ha verificado que los tramos 260-259-258-257 colindan con la estación de policía, sector donde no existen garantías de seguridad para el personal de obra ni para el equipo de interventoría. **3.** La Secretaria de Planeación como supervisora por medio de oficio del 26 de diciembre dio aval a la suspensión por 45 días. Por las razones anteriormente expuestas, las partes acuerdan: **PRIMERO:** Suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato de interventoría No. F12-308-2025, por el término de 45 días calendario contados a partir de la firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II, de la presente acta. **SEGUNDO:** El tiempo de suspensión no se computará en el plazo del contrato; **TERCERO:** Una vez se superen las circunstancias que dieron origen a la suspensión, las partes deberán elaborar y suscribir el acta de reinicio.

Proyecto y Reviso: Gaby Lorena Guerrero Muñoz- secretaria de despacho SPIDE